



SECRETARÍA DE TURISMO

OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

A LOS CC. SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

PRESENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que es necesario establecer nuevas estrategias y acciones para la modernización de la Administración Pública Federal y que es necesario, para tales efectos, impulsar el máximo aprovechamiento de los recursos con que cuenta.

El Programa Nacional de Turismo 2001-2006 establece como su primer Eje Rector, considerar al turismo como una prioridad nacional y que dentro de este eje se inscribe un objetivo sectorial relativo a consolidar la generación y difusión de la información que fortalezca al sector turístico.

Dentro de las estrategias previstas en el Modelo Prebendario de Buen Gobierno, en el rubro de Gobierno Desregulado, se encuentra la de formular un marco legal moderno y sencillo que simplifique la operación gubernamental y facilite al servidor público a tomar decisiones con autonomía y con mayor libertad de acción, sin perder el control de los recursos.

En las acciones previstas por esta Secretaría en sus Programas de Mejora Regulatoria, así como en los compromisos asumidos ante la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, se encuentra la de iniciar un programa específico de desregulación al interior de la Secretaría de Turismo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, corresponde a su titular establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría.



SECRETARÍA DE TURISMO

En términos de lo anteriormente expuesto, con el objeto de proporcionar una herramienta a las unidades de esta Secretaría, que contribuya a la simplificación de disposiciones que regulan la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracción I, 29 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 5º fracción I, 2º y 3º, 6º fracciones VII, X y XV y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, tengo a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR POR EL QUE SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

PRIMERO: Se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Turismo, como un órgano colegiado de asesoría, consulta y apoyo técnico de la Secretaría de Turismo, con el fin de proponer las acciones necesarias a tener en cuenta de simplificación y desregulación del marco normativo relativo a la operación y funcionamiento de la mencionada dependencia de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO: El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Por el Subsecretario de Innovación y Calidad, quien lo presida.
- II. Por el Director General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- III. Por los titulares de las unidades y áreas administrativas que se enuncian a continuación, así como por el Director General del Centro de Estudios Superiores en Turismo, quienes fungirán como vocales:

- a) El Director General de Comunicación Social;



SECRETARÍA DE TURISMO

- b) El Director General de Programas Regionales;
- c) El Director General de Desarrollo de Productos Turísticos;
- d) El Director General de Medios Regulatoria;
- e) El Director General de Desarrollo de la Cultura Turística;
- f) El Director General de Información y Análisis;
- g) El Director General de Planeación Estratégica y Política Sectorial;
- h) El Director General de Administración;
- i) El Director General de Servicios al Turista;
- j) El Director de Servicios Informáticos y el Director de Organización asistidos a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial.

Por cada miembro propietario se nombrará un suplente, el cual no podrá tener nivel inferior al de Director de Área en el caso de las Direcciones Generales y de Subdirector, en el caso de las Direcciones de Área.

Podrán invitarse a participar en las sesiones del Comité a otros servidores públicos de la Secretaría así como a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuando así lo determine el seno del propio Comité, los cuales participarán con voz pero sin voto.

El Titular del Órgano Interno de Control y el Director General de Asuntos Jurídicos participarán en las sesiones del Comité como asesores.

TERCERO.- El Comité tendrá las siguientes funciones:



SECRETARÍA DE TURISMO

- I. Promover la transparencia y simplificación de las disposiciones administrativas internas de la Secretaría;
- II. Revisar las disposiciones administrativas internas, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, con la participación de las unidades administrativas involucradas;
- III. Proponer al Titular del Ramo los anteproyectos de nuevos ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas internas para el mejor desempeño de las atribuciones de la Secretaría, así como las modificaciones a las vigentes y, en su caso, su abrogación;
- IV. Proponer los lineamientos que deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría que cuenten con facultades de emitir disposiciones administrativas, para la elaboración y expedición de éstas;
- V. Integrar un inventario y llevar el registro de las disposiciones jurídicas y administrativas internas vigentes de la Secretaría e incorporarlas a su biblioteca;
- VI. Expedir el Manual de Operación;
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el calendario anual de sesiones del Comité;
- II. Convocar a las sesiones con por lo menos 5 días naturales de anticipación, para el caso de las ordinarias y para el caso de las extraordinarias con por lo menos 24 horas; de manera directa o por conducto del Secretario Ejecutivo;



SECRETARÍA DE TURISMO

- III. Integrar funcional y operativamente el Comité, con la participación de los emisores y usuarios de las disposiciones internas;
- IV. Someter a consideración de los integrantes del Comité los lineamientos que aplicará la Secretaría en sus programas de simplificación regulatoria interna;
- V. Ejercer el derecho de veto en caso de empate o controversia sobre los acuerdos tomados en el seno del Comité;
- VI. Solicitar a los integrantes del Comité la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo.

QUINTO. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité;
- II. Coordinar la preparación y organización de las carpetas para las sesiones de Comité y remitirlas a sus miembros;
- III. Proponer al Presidente la participación de invitados a las sesiones del propio Comité;
- IV. Comunicar al Presidente las irregularidades que se observen respecto del funcionamiento del Comité;
- V. Emitir su opinión sobre los asuntos que se tratan en las sesiones del Comité y brindar la asesoría que requieran los integrantes de dicho Comité para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos del mismo;
- VI. Dar Trámite a las convocatorias del Presidente, cuando a sí lo determine éste;



SECRETARÍA DE TURISMO

- VII. Elaborar las actas de cada sesión y entregar el ejemplar que corresponda a cada uno de los miembros del Comité;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Comité e informar de los avances al Presidente;
- IX. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

SEXTO.- Las sesiones del Comité se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación que para el efecto habrá de ser elaborado.

SÉPTIMO.- Para su mejor funcionamiento, el Comité podrá contar con los subcomités y grupos de trabajo que estime conveniente.

OCTAVO.- El Comité deberá instalarse y iniciar sus trabajos dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Círculo Circular.

NOVENO.- El Manual de Operación del Comité deberá expedirse dentro de los treinta días posteriores a su instalación.

México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de mayo de 2003.

LA SECRETARÍA DE TURISMO

BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA